

## LA INSTITUCIONALIDAD IMAGINARIA Y LA ECONOMIA POLITICA DE LA EMANCIPACION EN LA CRISIS JURIDICO-INSTITUCIONAL DE LA GRAN COLOMBIA

Por ALBERTO FILIPPI \*

Habría que recurrir a los aportes de la Psicología o de la Sociología históricas para penetrar en la comprensión de lo que, en las relaciones entre “élite” y “pueblo”, fue considerado (e imaginado) como deseable o como temible desde el punto de vista institucional. O sea, para verificar de qué manera una determinada élite dirigente auspicia o rechaza un específico modelo de representación político-institucional de los *límites* de su propio poder. Cuando hablo de “límites” me refiero al hecho de que el poder se legitima, y se formaliza, partiendo precisamente de una determinada concepción institucional —en este caso el nuevo Estado Republicano—, la cual se propone como la negación del pasado colonial y del presente monárquico y legitimista de la Europa de la Restauración.

Nos hallamos frente a una institucionalidad estatal en la que juega un rol determinante la componente que podemos, provisionalmente, denominar “imaginaria”, partiendo de la cual se logra distinguir (y separar) el ámbito de lo que es legítimo de lo que no lo es, de lo que cae en la zona de la protección-sujeción que ofrece e impone la legalidad, y de lo que se considerará como externo a ella, y, posiblemente, objeto de contención o eliminación.

La paradoja que observamos en el período en consideración, es que la institucionalidad aparece distorsionada, tanto en la percepción de los contemporáneos como en los análisis posteriores por diversas razones, por lo demás, implícitas en su peculiaridad misma. Ante todo, porque la percepción de la institucionalidad imaginaria, supone, y hace creer, como obsoleta y rápidamente superable la vieja institucionalidad de la preindependencia. La percepción y el uso así de lo imaginario tiende a sustituirse a la percepción y al uso de la institucionalidad preexistente. La ambigüedad, y hasta la contradictoriedad de estas percepciones se combina, además, con la ambivalencia (o la multivalencia) implícita en el liberalismo mismo. Y ello es debido no sólo a las trampas que se ocultaban —como veremos—

---

\* Profesor Titular de Historia e Instituciones de América Latina en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Camerino.

en las relaciones que se establecieron entre la teoría del liberalismo político y la práctica del liberalismo económico, sino, porque quienes predicaban el liberalismo —y formalmente sostenían la necesidad de toda liberación respecto al Estado— en realidad no perdían oportunidad alguna para, en cambio, usarlo como instrumento esencial de la afirmación de su poder.

La ambigüedad de los usos políticos de la institucionalidad, tal como es imaginada e impuesta por los diversos actores que protagonizan la vida política de la Gran Colombia, alcanza una complejidad aún mayor en virtud de la articulación, extensa y dominante, que las potencias europeas establecen con el nuevo Estado Republicano. En efecto, las múltiples misiones comerciales y políticas que Gran Bretaña, Holanda o Francia organizan con destino a Bogotá, demuestran un interés no sólo comercial y embrionalmente financiero (los empréstitos) sino que se extendía hasta las presiones políticas para favorecer (o impedir) el mantenimiento de la unidad geo-política del estado colombiano, y llevar hasta las costas americanas el restaurado legitimismo de las casas reinantes europeas que veían, en la existencia de las repúblicas de América, un peligro para la estabilidad política del viejo continente.<sup>1</sup>

Por otra parte, si analizamos el entero período en los textos de la historiografía tradicional (tanto liberal como romántica o positivista) llegamos a la conclusión de que no se comprendió cabalmente cuáles fueron las funciones imprevisibles y determinantes (positivas o de simple ocultamiento) que las instituciones jurídico-políticas, en combinación con las económico-sociales, desempeñaron en ese específico crucial, momento de transición histórica. Destacar los límites de esa historiografía —que en los últimos años ha comenzado a ser objeto de reflexión crítica—<sup>2</sup> y profundizar —con un doble ejemplo— el análisis acerca de la *efectividad* del proyecto institucional republicano, tanto en lo *político* como en lo *económico*, es el objeto de este trabajo.

Ante todo hay que referirse (para superarla) a la errada percepción del proceso en que se cae toda vez que se asume la figura del Libertador como elemento demiúrgico y totalizante del entero período y, por lo tanto, constreñidos a observarlo desde una simple óptica dualista: bolivaristas y santanderistas, militares y civiles, federales y unitarios, monárquicos y republicanos, etc. Añádase, como otro elemento de notable confusión, que la historiografía tradicional —adoptando en esto la misma ilusoria opinión que la mayoría de los protagonistas tuvo acerca de los alcances “revolucionarios” de las innovaciones institucionales— ha ter-

1. Una visión de conjunto en las secciones inglesa, francesa, española, alemana, rusa y neerlandesa de AA. VV. *Bolívar en las crónicas el pensamiento político y la historiografía de Europa*, a cargo de A. Filippi, Caracas-Barcelona, 1986.

2. Cfr. M. CABALLERO, *La pasión de comprender. Ensayos de Historia (y de) Política*, Caracas 1983; G. CARRERA DAMAS, *Jornadas de Historia Crítica*, Caracas 1983; A. FILIPPI, *Las Interpretaciones Cesaristas y Fascistas de Bolívar, en la cultura europea*, en “Latinoamérica. Anuario de Estudios Latinoamericanos”, n. 17, UNAM, 1985; R. PÉREZ PERDOMO, *Teoría y Práctica de la legislación en la temprana república: Venezuela 1821-1870*, I.I.D.E.A., Caracas, 1985 y la Segunda Edición (Caracas 1986), de G. CARRERA DAMAS, *Historia de la Historiografía venezolana*.

minado por aceptar y reconocer como “reales” (eficientes y eficaces) las declaraciones jurídicas de principio, tal como aparecen formuladas v.g. en la Constitución de Cúcuta, en las elaboraciones de los congresos, del poder judicial, del Presidente de la República, etc. Es fácil observar que ello, en buena medida, se debe a razones llamémoslas intrínsecas a la estructura misma del discurso político ilustrado que daba por descontada la posibilidad de realización y la total aplicabilidad de lo que, en cambio, resultaba ser solamente imaginado y racionalmente proyectado. Lo cierto es que poco sabemos, de manera documentada, acerca de los niveles de desenvolvimiento (político y económico, regional, “nacional” e internacional) de la entera institucionalidad colombiana respecto a su práctica *efectiva*, tal como fue determinada por las convergentes embestidas tanto del pasado colonial (cuya continuidad trasciende el ámbito jurídico delimitado por la nueva Constitución) como de la política (y de la economía) europea de la Santa Alianza y de Gran Bretaña.<sup>3</sup>

Para atenernos a lo jurídico, se supuso, erradamente, que habría sido suficiente analizar leyes, decretos y normas para conocer, cabalmente, la configuración histórica de una determinada realidad institucional, como si ésta fuera la simple expresión, mecánica y determinística, de los proyectos políticos de las distintas fuerzas sociales que la produjeron, y como si —en este caso— a la independencia político-militar hubiera automáticamente correspondido un modelo dado de independencia jurídica y burocrático-administrativa. En este sentido, la historiografía tradicional no sólo ha enfatizado desmesuradamente la diferencia entre formas monárquicas (coloniales) y republicanas (independientes) de gobierno, sino que, además, al analizar el período republicano, ha considerado que la dictadura de Bolívar habría representado una ruptura radical, un salto cualitativo (¡finalmente el gobierno *fuerte!*) capaz de subvertir y enderezar la compleja situación interna e internacional de Colombia.

Cabe preguntarse: ¿realmente la dictadura era la expresión directa de un movimiento político-militar, encabezado de manera visible por el Libertador, cuyo objeto era el de *de-legitimar* el orden republicano surgido en Cúcuta? ¿Y cuáles segundos o terceros fines tenía ese movimiento? O bien, ¿cuáles recónditas intenciones ocultaba el Libertador? ¿Consolidar una dictadura democrática, de corte radical y jacobino, o hacer entrega, con todas las mediaciones del caso, de Colombia a una dinastía europea que la habría transformado en una monarquía vasalla?

Finalmente hay que tomar en consideración la existencia de problemas centrales de terminología política que se vuelven —como lo notara Griffin—<sup>4</sup> decisivos para el análisis histórico-institucional.

3. Una visión de conjunto en la *Introducción* de M. Kossok a la Sección Alemana (II) de *Bolívar en las crónicas...*, *op. cit.*

4. CH GRIFFIN (*Ensayos sobre Historia de América*, Caracas 1969, pp. 100-101), argumentaba con razón que cualquier intento de “analizar las ideas políticas de los años finales de la revolución se confunde con el estudio del conflicto entre liberales y conservadores y entre centralismo y federalismo después de la Independencia”. Pero, agregaba: “Se hace cada vez más difícil seguir claramente la relación entre las ideas de la Ilustración y las de la nueva era; [puesto que] ha habido un proceso transmu-

Cuando los protagonistas (y con ellos la historiografía de la época) nos hablan de *liberalismo* y de *democracia*, ¿a qué tipo de paradigma político se refieren? O ¿qué tipo de modelo político (existente *de facto* en Colombia) ocultan tras esas nomenclaturas?

Hechas estas premisas, detengámonos ahora, brevemente, en ver los aspectos jurídico-políticos de la efectividad institucional en su continuidad-distinción entre formas monárquicas y republicanas de gobierno y, más específicamente, en los aspectos jurídico-políticos de la efectividad institucional propios de la dictadura (*temporal* y *comisarial*) del Libertador; sucesivamente analizaremos la efectividad institucional del proyecto político-económico republicano. ¿Cuáles fueron, pues, los alcances de la ruptura representada por la tercera dictadura de Bolívar? ¿Es lícito afirmar, como lo han hecho algunos historiadores, que toda la política del trienio 1828-1830, con los graves disturbios y hasta las guerras civiles que en lo inmediato precedieron y siguieron a la muerte de Bolívar, fueron consecuencia y prueba de la profunda y mortal división entre los intereses (políticos y económicos) de los republicanos y el de los monarquistas, y de lo nefando que había sido concebir y proponer una solución institucional monárquica para Colombia?<sup>5</sup>

Por otra parte, ¿es plausible sostener que la dictadura permitió la adopción de formas democrático-jacobinas de gobierno con el objeto de profundizar los aspectos “burgueses” del proyecto independentista, o sostener, en cambio, que, lejos de ser aprovechada como coyuntura para instaurar un sistema monárquico colombiano, lo que acabó por generar fue la restauración oligárquico-liberal? Respondiendo a estos interrogantes, podemos —de paso— aclarar algunos otros lugares comunes que se han propalado sobre los dieciséis meses de la dictadura bolivariana. Para J. M. de Mier, por ejemplo, llega a convertirse en una suerte de *deus ex machina*, que explicaría (y justificaría, desde el punto de vista de una y otra parte o “partido”) todo lo que acaeció en Colombia, razón por lo cual la dictadura sería “la causa *fundamental* de la disolución de la Gran Colombia”.<sup>6</sup> En el juicio de J. Gil Fortoul, los “decretos reaccionarios” emanados en virtud del poder dictatorial dieron vida a un “régimen que en el fondo resultaba equivalente al de la monarquía española”.<sup>7</sup> Según J. Tamayo, Bolívar ejerció la dictadura para alcanzar precisamente una mayor efectividad en la aplicación de las leyes, dado que “la viveza de su imaginación no sabía amoldarse” [...] “a la charlatanería de las asambleas representativas y a las combinaciones políticas de interés regional, a ese lenguaje académico, razón y origen del partido contrario a sus ambiciones pensantes”.<sup>8</sup>

Un razonamiento que se atenga más a la realidad nos indica que no era evidentemente la supuesta pasión bolivariana por el poder dictatorial la causa de

---

tativo en la nomenclatura, mediante el cual lo que había sido *ilustrado* o *jacobino* se transformó en *liberal*”.

5. Me refiero, por todos, a C. PARRA-PÉREZ, *La monarquía en la Gran Colombia*, Madrid 1957, *passim*.
6. J. M. DE MIER; *La Gran Colombia. Documentos de la Secretaría de Estado y de Relaciones Exteriores*, 7 vols., Bogotá, 1983, vol. 1, p. LXXIV.
7. J. GIL FORTOUL, *Historia Constitucional de Venezuela*, 3 vols. Caracas 1942, vol. I, p. 613.
8. J. TAMAYO, *Nuestro siglo XIX. La Gran Colombia*; Bogotá 1976, pp. 255-256.

la crisis institucional en que se hallaba el proyecto republicano de independencia. No se olvide la propuesta de Páez de transformar la república en monarquía, y el efecto desintegrador (por lo menos desde el punto de vista jurídico) de la acción de los “revolucionarios” de Venezuela, en 1826, en contra del vicepresidente legítimo Santander. Efectos desestabilizadores aún mayores tuvo, en fin, el Congreso de 1827 que arrogándose facultades que no tenía al convocar la convención (de Ocaña) sancionaba la violación de la Constitución misma.

En todo caso, una vez convocada la Convención, hubiera *in extremis* podido salvar el andamiaje institucional (y con ello la unidad y la integridad de la Gran Colombia) declarándose incompetente para reformar y anular la ley constitucional y decir abiertamente que no podía ser alterada por una Convención que aunque fuera convocada por el Congreso colombiano, no tenía, en este específico aspecto, suficiente fundamento de legitimidad.

“Pero —recuerda un protagonista de aquellos meses— la Convención no quiso detenerse un momento siquiera a examinar su origen, ni si dentro de la esfera de los principios del derecho constitucional podía considerarse competentemente autorizada a proclamarse un cuerpo soberano constituyente; y lo que hizo fue declarar, por unanimidad, necesaria y urgente la reforma de la Constitución, y que debía ocuparse en este asunto, con lo que le dio el último golpe” (a la República).<sup>9</sup>

Por otra parte, un error grave en el deterioro del ejercicio de la efectividad institucional, lo cometió el mismo Bolívar no sosteniendo hasta su propio término (de diez años) la constitución del año 1821. Pero igualmente —y aunque pueda parecer una paradoja— se debe notar cómo el ejercicio de la dictadura tampoco genera una mayor efectividad en la realización global del proyecto republicano. El gobierno fuerte, contrariamente a cuanto se había esperado o supuesto; auspiciado o temido (en Colombia y en Europa), desemboca, en lo sustancial, en el mantenimiento del sistema político oligárquico-liberal. No es para nada casual, nos recuerda J. M. Groot, que la dictadura no hubiera podido imponer verdaderas barreras al liberalismo, que se definía más por la oposición a Bolívar que no por la denuncia de la (por lo demás limitada) ilegalidad del poder dictatorial, razón por lo cual era común denominar simplemente como *serviles* a los bolivianos en cuanto (*no fuera de la ley sino*) subyugados por el hombre providencial y necesario.<sup>10</sup>

“En este sentido, se ha dicho justamente, que liberales y bolivianos comparten un campo común de argumentación legitimadora liberal y republicano-legalista. Para ambos no hay libertades públicas sin gobierno de leyes; difieren en lo relativo a la interpretación histórica de las condiciones referenciales del Poder en Colombia.

9. J. POSADA GUTIÉRREZ, *Memorias Histórico Políticas*, 2 vols., Medellín, 1971, vol. I, p. 149.

10. “Indicibles fueron las provocaciones insultantes que los liberales hicieron en aquel tiempo a los bolivianos, que llamaban *serviles* y ellas se hacían hasta con aquiescencia y aun cooperación por parte de las autoridades”. J. M. GROOT, *Historia de la Gran Colombia*, Caracas 1941, p. 573.

Para Santander, Bolívar ejerce un “poder colosal” que conduce a la *dictadura eterna* o a la de la constitución de Bolivia, es decir, a la usurpación. Para Bolívar, la Constitución boliviana era lo más liberal del mundo... Así, dentro del liberalismo, la batalla de las legitimaciones parciales se libera en Colombia en torno al “*eje institucional del Ejecutivo*”.<sup>11</sup> Sin embargo, si nos atenemos a los hechos, debemos reconocer que más allá (o a pesar) de la intensidad y la extensión del uso del poder ejecutivo, el gobierno del Libertador-Presidente no dio origen *ni* al ejercicio de una “dictadura vitalicia” (o “democrática”), *ni* tampoco constituyó el comienzo de una “monarquía colombiana” con relativa, inevitable, brusca, interrupción de la legitimidad republicana.

Profundicemos este último aspecto. Como es bien conocido, los juristas de la Independencia tanto venezolanos como neo-granadinos, al desconocer la (supuesta) legitimidad de (José) Bonaparte para gobernar sobre Hispanoamérica, echaron las bases de la futura legitimidad republicana; aunque, muy hábil y doctamente, se apelaron explícitamente a fuentes jurídicas más antiguas (la donación de Alejandro VI, el derecho español, el derecho natural, etc.) para legitimar la capacidad de generar formas nuevas de autogobierno.<sup>12</sup> Desde este punto de vista, el sistema del constitucionalismo republicano se diferencia, sustancialmente, respecto al sistema de la monarquía constitucional, puesto que éste es, precisamente un constitucionalismo *derivado* y *octroyéé*. Según la constitución de Cúcuta —del año 1821, que es la que rige en el período en consideración— contrariamente a cuanto impuesto, por ejemplo, por la *Charte* francesa, la soberanía residía en la nación y *no* en la familia de los Borbones. En Francia, dicho sea de paso, algo mejoró la situación con la revolución liberalizante de julio del '30 puesto que la monarquía orleanista —a pesar de todas sus contradicciones— representó una franca modernización institucional. En efecto, aunque ambas —la de Carlos X y la de julio— fueron desde el punto de vista de la forma de gobierno monarquías parlamentarias, se distinguieron de modo sustancial desde el punto de la soberanía, es decir de la *propiedad del poder*. Luis XVIII había tomado el título de *Rey de Francia*, lo que implicaba la idea de la propiedad del *regnum*; además había *octroyéé la Charte* (del 4 de junio de 1814), lo que suponía aún que se consideraba como propietario del poder, ya que disponía de él. Luis Felipe, en cambio, en la Carta del 14 de agosto de 1830, toma el título de *Rey de los Franceses*, lo cual no implicaba ninguna pretensión a la propiedad del *regnum*, y acepta la Carta modificada por las dos Cámaras, es decir, que reconoce al “pueblo” el derecho de disposición del poder.<sup>13</sup>

O sea que, desde el punto de vista republicano, la legitimidad surge por oposición al legitimismo personal o dinástico. Es éste un concepto de fondo que

11. L. CASTRO LEIVA, *La Gran Colombia. Una ilusión ilustrada*. Caracas, 1985, p. 126.

12. T. POLANCO ALCÁNTARA, *Las formas jurídicas de la Independencia*. Caracas, 1962, pp. 21 y ss.

13. Cfr. M. HARIOU, *Principios de derecho público y constitucional*. Madrid, s.f., pp. 248 y ss.; y A. SAITTA, *Costituenti e Costituzioni della Francia moderna*, Torino, 1952, pp. 234 y ss. y 272 y ss.

tienen muy en claro los legisladores republicanos cuando concibieron los dos primeros (y principales) artículos de la constitución cucuteña:

“1° - La nación colombiana es para siempre e irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquier otra potencia o dominación extranjera; y no es ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona;

2° - La soberanía reside esencialmente en la nación. Los magistrados y oficiales de gobierno, investidos de cualquier especie de autoridad, son sus agentes o comisarios y responsables a ella de su conducta pública”.<sup>14</sup>

Hay que recordar, además, que la idea de una soberanía de la “nación criolla” tuvo algunos antecedentes que se remontan a algunos aspectos del pensamiento político de la “oposición”, en la etapa final de la colonia, tanto en la Nueva Granada como en Venezuela. Me refiero a determinados movimientos políticos —que se dieron también en otras partes de Hispanoamérica y cuya relevancia fue posteriormente ocultada por la historiografía liberal o positivista— que estaban, en parte, inspirados en las concepciones filosófico-políticas de la alta escolástica y que, a su manera, precedieron algunos temas sancionados y divulgados ampliamente por el '89 y el '91 francés: la fuente popular del Estado, la invalidez de las Leyes “injustas”, la primacía del bien común, la necesidad del consentimiento popular para la imposición de gravámenes, etc.<sup>15</sup> Algunos antecedentes institucionales alcanzados por las rebeliones de los “Comuneros” en la Nueva Granada y en Venezuela (1781-83) apuntan en este sentido.<sup>16</sup>

Lo cierto es que la solución dada por los constituyentes al problema de la *legitimidad republicana* irritaba enormemente al legitimismo agresivo de las casas reinantes de Europa y a todos aquellos que, también en Colombia, seguían sus-

14. La ruptura implícita en la nueva legitimidad constitucional, ya la habían observado, con gran preocupación, los monárquicos “realistas” colombianos a raíz de la aceptación de la Constitución de Cádiz, considerada como el origen de todos los males y, a la postre, de la Independencia misma. El régimen constitucional, escribía en 1829 José Domingo Díaz (*Recuerdos sobre la rebelión de Caracas*, Caracas 1961, pp. 365 y ss.), hizo desaparecer “todos los principios del orden”, puesto que desconocía casi todos los principios institucionales que la experiencia de tres siglos había enseñado ser los únicos capaces de conservar el orden y mantener el bienestar. “Los principios o fundamentos a los que se refiere Díaz —comenta R. Pérez Perdomo (*Teoría y práctica de la legislación en la temprana república: Venezuela 1821-1870, op. cit.*)— son la unión de la autoridad civil y la militar, la unión de los poderes, la censura de la prensa y la distinción de clases de la sociedad. Para Díaz los pueblos de Venezuela se sumieron en la desgracia cuando su gobierno se puso en manos de “muchos” (*ibid.*).

15. Cfr. M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las doctrinas populistas en la Independencia de Hispanoamérica*, Sevilla, 1974; y C. STOETZER, *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*. Madrid, 1982.

16. Cfr. R. GÓMEZ HOYOS, *La revolución granadina de 1810: Ideario de una generación y de una época (1781-1821)*, 2 vols., Bogotá, 1962; V. DÁVILA, *Los comuneros de Mérida*, en Academia Nacional de la Historia, *Discursos de incorporación*, vol. II (1920/1939), Caracas, 1979; G. CARRERA DAMAS, *La crisis de la sociedad colonial venezolana*, Caracas, 1976; C. FELICE CARDOT, *Rebeliones, motines y movimientos de masas en el siglo XVIII venezolano (1730/1781)*, Caracas, 1977.

tancialmente apegados al antiguo orden. Y, tanto más irritaba, por cuanto se suponía que la república, casi de por sí, implicaba el advenimiento de formas institucionales de tipo democrático. La peligrosa asociación de “república” y de “democracia” que indignaba a los Metternich o a los Chateaubriand, hubiera podido engendrar una amenaza aún más grave que, pocos años más tarde, el propio Tocqueville exorcizaba identificándola con la fórmula: “la igualdad de condiciones”.<sup>17</sup> Hasta el más liberal de los gobernantes monárquicos, Canning, confesaba en 1823: “No tengo objeciones a la monarquía en México, muy al contrario [...], una monarquía en México y una monarquía en Brasil curarían los males de la democracia universal y evitarían que se estableciera la línea de demarcación que más temo: América contra Europa”.<sup>18</sup>

La célebre *querelle* monarquía-república adquirió, pues, dimensiones de innegable relevancia político-institucional tanto dentro como fuera de Colombia; sobre todo en virtud de las asociaciones, profundas e inquietantes, que suscitó con respecto a otros temas centrales del debate. Para muchos poder, en la práctica, restringir o ampliar, limitar o exacerbar las potencialidades transformadoras que implicaba la legitimidad republicana aparecía como algo políticamente decisivo. En efecto, se creía que el proceso político hubiera podido deslizarse peligrosamente hacia una radicalización democrática de las formas republicanas, en cuyo caso aparecía, lamentable pero inevitable, erigir el freno de la legítima defensa representado por la adopción de la institucionalidad monárquica.

En su *Historia de Colombia*, Restrepo, que fue testigo ocupar de los acontecimientos, insiste en que “para formar un juicio recto e imparcial sobre la oportunidad o inoportunidad del proyecto de Monarquía, es preciso trasladarse uno a 1829... A la sazón, la anarquía y las revoluciones se paseaban triunfantes por casi todas las repúblicas de la América antes española, cometándose en nombre de la democracia crímenes que escandalizaban a las naciones civilizadas [...] Lisonjeábanse los amigos de la Monarquía de que establecida ésta bajo una cons-

17. A. DE TOCQUEVILLE, *De la démocratie en Amérique* (1835-1840), *Introducción* (pero cito de la edición Garnier-Flammarion, París, 1981, I, pp. 60 y ss.): “El desarrollo gradual de la *igualdad de condiciones* es, pues, un hecho providencial cuyas principales características son que es universal, duradero y escapa al poder humano [...]. Este libro ha sido escrito bajo la impresión de una especie de terror religioso producido en el alma del autor a la vista de esta *revolución irresistible* que desde hace tantos siglos marcha a través de todos los obstáculos y que sigue avanzando hoy en medio de las ruinas que ha provocado” (cursiva mía).

Esta sensación de incertidumbre y zozobra que suscitaba el avance de la democracia sobre los escombros del *ancien régime* la volvió a estigmatizar Tocqueville en 1840, en las conclusiones de la segunda parte de *La democracia en América*: “Esta sociedad nueva que he tratado de diseñar y que me propongo juzgar, acaba de nacer [...]. El mundo que se levanta se halla todavía medio enterrado bajo los restos del mundo que se derrumba, y en medio de la misma confusión de los asuntos humanos, nadie sabrá decir qué permanecerá en pie de las viejas instituciones y de las antiguas costumbres y qué acabará por desaparecer”.

18. G. CANNING, en una comunicación a W. A'Court (del 31.XII.1823, cit. en E. J. STAPLETON, *G. Canning and his time*, London, 1859, p. 394.

titución. [...] se pondrían por los representantes del pueblo las bases de una organización que asegurase las garantías individuales, el orden y la paz”.

Por otra parte los ministros —explica Restrepo, que era uno de ellos—, no desconocían el sinnúmero de dificultades que era preciso vencer: “Cambiar la opinión de los pueblos en favor del gobierno republicano y de la igualdad, ideas tan halagüeñas a la multitud, y hacer esto los hombres que tantos encomios habían prodigado por diecinueve años continuos a los principios democráticos; ensalzar la monarquía que ellos mismos para conmovier a los pueblos contra el gobierno de Fernando VII habían caracterizado siempre como sinónimo de tiranía; exponerse a los ataques de la juventud ilustrada, imbuida desde la cuna y por tantos años en los principios republicanos; arrastrar el descontento de las castas numerosas existentes en el territorio colombiano, las que naturalmente debían sentir y oponerse a la introducción de cualquiera clase de aristocracia”.<sup>19</sup>

Lo más curioso es que esa “aristocracia” sí existía y que al mismo tiempo la supuesta “democracia” en nombre de la cual se habían cometido en Colombia “crímenes que escandalizaban a las naciones civilizadas” era, en realidad, del todo imaginaria; un espantajo invocado y esgrimido precisamente por esa “aristocracia” mantuana de Caracas, Bogotá, Quito o Lima con el fin evidente de exorcizarla en la práctica política cotidiana. Era, por lo demás, la estrategia política aplicada por esa misma “aristocracia de rangos, de empleos y de riqueza” que uno de sus más grandes conocedores y críticos no dudaba en considerarla “equivalente, por su influjo, pretensiones y peso sobre el pueblo, a la aristocracia de títulos y de nacimiento aun la más despótica de Europa; que en esa aristocracia entran también los clérigos, los frailes, los doctores o abogados, los militares y los ricos, pues aunque hablan de libertad y de garantías es para ellos solos que las quieren y no para el pueblo, que según ellos debe continuar bajo su opresión; quieren también la igualdad para elevarse y aparearse con los más caracterizados, pero no para nivelarse ellos con los individuos de las clases inferiores de la sociedad; a éstos los quieren considerar siempre como sus siervos a pesar de todo su liberalismo”.<sup>20</sup>

Es imposible hacer aquí un balance exhaustivo de los niveles de efectividad institucional alcanzada por el Gobierno de Bolívar en los meses de la célebre dictadura, cuyo ejercicio había generado la expectativa de que habría mudado radicalmente el rumbo a todo el acontecer histórico de Colombia. Lo cierto es que me parece indispensable (y casi obvio) destacar que un peso determinante en promover y divulgar esa opinión acerca del peso, dirimente y trascendental, que la dictadura había tenido, lo tuvieron las manipulaciones ideológicas a las que, aun antes de que tuviera lugar, la dictadura misma fue sometida (por bolivianos y antibolivianos) en Colombia y en Europa. Recuerdo, por brevedad, sólo el ejemplo de la polémica político-institucional que se desencadenó en 1828 y

19. J. M. RESTREPO, *Historia de la Revolución de la República de Colombia* (París, 1827), Bogotá, 1945, Tomo V, pp. 204-205.

20. S. Bolívar, en conversación citada por L. PERÚ DE LACROIX, *Diario de Bucaramanga*, Caracas, 1982, pp. 108-109.

1829 en Francia y a la que participaron destacados e influyentes representantes de los ultrarrealistas y de los monárquicos liberales (como Pradt y Constant); polémica que insinuó y sistematizó la idea de que el “usurpador” Bolívar, con la dictadura, quería simplemente crear las condiciones para sustituir la legitimidad republicana por el ejercicio del *regnum*, del legitimismo personal o familiar.<sup>21</sup>

En la *Gazette de France* (del 25 de noviembre de 1828) los ultrarrealistas se regodeaban exclamando: “El presidente de Colombia lo ha dispuesto todo de una forma tal que para transformar a su república en una monarquía despótica, no le falta sino ceñirse la corona como Simón I. Sin duda, pronto sabremos que el propio pueblo colombiano le otorgará *voluntariamente* el título de emperador. He aquí lo que los pueblos de América han ganado rechazando la dominación española”. Al contrario, el ejercicio de la “odiosa dictadura”<sup>22</sup> comisarial tal como estaba establecida temporalmente en el *Decreto Orgánico* (y el importante *Reglamento* para las elecciones de la nueva asamblea constituyente, del 24 de diciembre del año '28) estaba encaminado a dar una respuesta a la crisis institucional que se fundaba en la conservación de la legitimidad republicana. El desarrollo del proceso electoral —cuya dinámica viene explícitamente prevista por los 45 artículos del Reglamento— no ha sido todavía objeto de análisis detallado, como tampoco se ha analizado la composición de la representación que viene elegida para el Congreso Admirable. Sin embargo podemos, aunque muy someramente, observar que el eje central del problema institucional lo constituía la realización, o no, de determinadas reformas, que todos los protagonistas (y sus respectivos “partidos”: bolivianos y santanderistas, republicanos y monárquicos, federalistas y centralistas, liberales y serviles, etc.) consideraban o necesarias o imposibles.

- 
21. Todos los artículos de la polémica en los documentos del n. 68 al n. 85 de la sección francesa, a cargo de A. Filippi, del ya citado *Bolívar en las crónicas, el pensamiento político, ...*
22. La denominación la empleó Bolívar el día en que asumió el poder dictatorial: “El bien de la nación no consiste en una odiosa dictadura [...]”. El mismo Decreto Orgánico iba acompañado de una proclama a los colombianos en que con su acostumbrada lucidez Bolívar había dicho: “¡Compadezcámonos mutuamente del pueblo que obedece y del hombre que manda solo!”. El carácter coyuntural y comisarial de la última dictadura de Bolívar (parecida, en esto, a las precedentes de 1814 y 1816), presenta analogías más con la concepción de la dictadura republicano-jacobina —a su vez inspirada (vía Rousseau) en la dictadura republicana romana— que con la tiranía napoleónica. Cfr. E. ROZO ACUÑA, *La dictadura en el derecho público romano y en el constitucionalismo de Bolívar*, en AA.VV. *Pensamiento Constitucional de S. Bolívar*, Bogotá, 1984. Lo curioso es que tanto a Bolívar como a los jacobinos, les fue imputado —de manera históricamente infundada— la voluntad de eternizarse en el poder y de volver permanente lo que surgía como transitorio. Pero la dictadura jacobina (proclamada hasta que durase la emergencia de la guerra: “El gobierno provisional de Francia —declaró Saint-Just el 10 de octubre de 1793— será revolucionario hasta lograr la paz”), no se eternizó, puesto que fue violentamente interrumpida por el 9 de Termidor. Es necesario pues atenerse en el caso de los jacobinas (como en el de Bolívar) a los hechos tal como se desarrollaron. No se olvide, además, que la adversión abierta en contra de la dictadura militar moderna —la que inaugura Napoleón con el 18 de Brumario— fue concebida y difundida precisamente por los jacobinos. Cfr. S. MASTELLONE, *Il problema della dittatura in Francia nella prima metà dell'Ottocento*, en “Il pensiero politico”, año 1, n. 3.

El vicepresidente Santander había visto, y analizado, la situación con agudeza y suspicacia: “Yo no entiendo —le escribe a Bolívar en septiembre de 1826— las opiniones de nuestras provincias, ni si haya algún Dios en la tierra que las concilie a gusto general. Unas quieren federación de los tres antiguos grandes departamentos. Otras federaciones de muchos Estados, otras unión central, otras constitución boliviana, otras monarquía y otras guerra al Rey de España. A todo esto yo no veo un medio legal de reformar la constitución antes del año 31. Cualquiera reforma que se haga de otro cualquier modo vicia por sus fundamentos lo que se sancione, y este vicio constantemente servirá de argumento a los descontentos y facciosos para subvertir el orden establecido y renovar las conmociones intestinas. El resultado será indispensablemente que nunca habrá paz bajo la égida de las leyes, nunca un sistema que afiance el orden público, nunca un orden que inspire confianza general, y la corona de la revolución, como usted dice exactamente, será la reconquista por parte de los españoles. Yo no quiero entrar en el examen de las causas que hayan influido en conducirnos al abismo en cuya orilla estamos medio parados; pero no hay ciego que no esté de acuerdo con que la ambición es una muy principal. Todos queremos tener empleos de alta categoría, todos deseamos mucho dinero, todos aspiramos a consideraciones y homenajes extraordinarios, exigimos que se adopten nuestras ideas, y como es imposible saciar nuestro corazón, hemos de procurar turbar el reposo público y elevarnos por la fuerza”.

Si esta era la situación, compleja, en que se hallaba la república, precisamente por ello se consideraba que cualquier acción reformadora (o que impidiera las reformas) adquiriría un valor extraordinario, que habría acabado en todo caso con mudar los destinos de Colombia.

Santander, ensimismándose en las contradicciones del momento, escribe al final de la misma carta: “Permítame, mi general, un desahogo de la amistad más pura y desinteresada, y de la profunda gratitud que debo a sus bondades y excesivas consideraciones para conmigo. La posición de usted es muy peligrosa hoy; puedo afirmar que la conducta que haya de observar va a decidir de su suerte como hombre político. En esta lucha de las reformas constitucionales contra la estabilidad del sistema, de las aspiraciones, del descontento contra el respeto debido a las leyes y al gobierno nacional, tiene usted que pensar y meditar mucho la línea de sus ulteriores proceder. Si transige con los perturbadores de Venezuela, le ha dado el golpe más mortal a la constitución contra lo que tantas veces había prometido, y desde luego ha autorizado las insurrecciones. Si no transige, quizá encendemos una guerra civil. Si influye en la convocatoria de una convención fuera del período prefijado en la constitución, desmiente sus principios eminentemente constitucionales; si no hace la convocatoria, puede exponer la unión. Si aprueba la reforma que cuatro calaveras (porque no es el pueblo) piden para medrar en una transformación, consagra el principio de la perpetua anarquía. Si la desaprueba, el descontento puede aumentarse y hacer una explosión muy violenta. Todos los lados tienen inconvenientes y males. Yo, en su caso, vacilaría mucho para decidirme; hablo estando separado del ejercicio del gobierno, porque estándolo desempeñando, no hay caso para dudar. Sírvase, mi general, por el

bien de su patria, por su propio honor y en gracia de un fiel amigo, no tomar deliberación ninguna hasta que no venga a Bogotá”.

Examinados en su literalidad los términos de esta carta —comenta Duarte French— no queda duda de que Santander “se hallaba más confuso ante la situación que el mismo Bolívar. Aparte de la protuberante contradicción que se advierte en sus planteamientos en cuanto a la cláusula restrictiva de los diez años, Santander no es muy preciso en su pensamiento sobre si patrocina o no, como ciudadano y como gobernante, las reformas, sino que lo remite todo al congreso, para que éste convoque la Gran Convención, que se supone hará las reformas. Bolívar, en cambio, anonadado por la certidumbre de que los males nacionales no tienen cura, sino mediante la aplicación de un fuerte remedio, propone al estudio de sus conciudadanos un proyecto de constitución y pide que todos se pronuncien honestamente sobre su conveniencia o inconveniencia”.<sup>23</sup>

Lo cierto es que el tema dominante, la crisis y su posible solución, implicaba reformas que, al no hacerse (y al no haber un gobierno que actuara en base a ellas) dejan sobrevivir —más allá del conflicto institucional— los factores preburgueses y predemocráticos de la época prerrepública. La crisis, desde esta perspectiva, se presenta centrada en la diferencia (y la oposición) que existe entre el *bajo* grado de efectividad del constitucionalismo (o de su superación-negación en el gobierno “fuerte” de la dictadura bolivariana) y el *alto* grado de efectividad, en cambio, de las prácticas jurídicas (o de las instituciones) preliberal-democráticas, que viven y se sostienen en un sinnúmero de factores extraconstitucionales.

Bolívar, en esos meses, percibía este conflicto con notable perspicacia: “El país es constitutivamente [en el sentido del *desideratum* constitucional] democrático, porque las clases inferiores y las más numerosas reclaman esta prerrogativa con derechos incontestables; pues la igualdad legal es indispensable donde hay desigualdad física, para corregir en cierto modo la injusticia de la naturaleza”. Pero, por otro, “el actual gobierno de Colombia no es suficiente para ordenar y administrar sus extensas provincias [. . .]. Yo observo esto cada instante. No hay prefecto, no hay gobernador que deje de revestirse de la autoridad suprema y las más veces por necesidades urgentes. Se podría decir que cada departamento es un gobierno, diferente del nacional, modificado por las localidades y las circunstancias particulares del país, o del carácter personal. Todo esto depende de que el todo no es compacto. La relajación de nuestro lazo social está muy lejos de uniformar, estrechar y unir las partes distantes del Estado. Sufrimos, sin poderlo remediar, tal desconcierto que sin una nueva organización, el mal hará progresos peligrosos”.<sup>24</sup>

Pero con mayor claridad aún describía la situación —aunque movido por otras razones— un político patriota “monarquista”, según el galicismo de la época: Juan García del Río que en sus *Meditaciones Colombianas* (que comenzó a publicar

23. J. DUARTE FRENCH, *Poder y Política: Colombia, 1810-1827*, Bogotá, 1980, p. 467.

24. S. BOLÍVAR, Carta al Señor Coronel Luis Perú de Lacroix (del 16.VI.1828), en *Cartas del Libertador*, a. c. de V. Lecuna, 8 vols., Caracas 1970, tomo VI, pp. 345-6.

en Bogotá a mediados del año '29) recordaba como, a casi *diez* años de existencia de la nueva constitución republicana, se hallaban todavía plenamente o parcialmente vigentes en Colombia: las "leyes de las siete partidas, de las Recopilaciones de Castilla y de Indias, la Ordenanza de Bilbao, la de Intendentes, la del Ejército, las generales de la armada naval que llaman de Mazurredo, de la Grandellana, y una multitud de pragmáticas sanciones, reales cédulas, decretos, órdenes y resoluciones que, heredadas de la España, hacen juego con las leyes mandadas a observar por las autoridades de Colombia. Son también parte de nuestra legislación las Extravagantes, las Clementinas, las Decisiones de la Rota, los Concilios generales, los Provinciales, los Sínodos diocesanos con los acordados del Consejo de Indias, y más de tres mil bulas, encíclicas y rescriptos que contienen en el bulario magno. ¡Darase mayor multiplicidad de leyes! ¿Habría quien pueda estudiarlas ni entenderlas? ¿No es una monstruosidad conservar entre nosotros, leyes de la monarquía española leyes anticuadas, obsoletas que, aun cuando no están en total oposición con las de nuestro Gobierno, pueden en ciertos casos hacerse valer por error o por malicia, y dar motivo a interpretaciones que deben evitarse en lo posible? Por otra parte, nuestros Congresos y el Poder Ejecutivo han expedido multitud de decretos y reglamentos; los han reemplazado unos con otros; de manera que, al paso que está lleno el libro de leyes de Colombia, si vamos a consultarlo, nos vemos sumamente perplejos, puesto que a cada momento encontramos un texto en lugar de otro texto, una ley en lugar de otra ley. ¿Podremos ser felices en medio de semejante caos legislativo?"

Lo que García del Río definía como "caos legislativo" era algo más. En realidad representaba el conflicto —la continuidad y la oposición— entre legitimidad y efectividad del nuevo y del viejo orden, entre la dimensión jurídica del proyecto de hegemonía de la nueva élite al poder, y la realidad extrajurídica que determinaba las formas del ejercicio práctico de ese poder.<sup>25</sup> Desde esta perspectiva se puede reconocer, en síntesis, que la dictadura *no* logra modificar en profundidad el funcionamiento del sistema político-institucional conduciéndolo a formas modernizadoras. Al contrario, formas más o menos ideológicas y embrionarias de liberalismo coexistían con la estructura jurídico-política (y burocrática) tradicional, que regía en las provincias *antes* de la ruptura del vínculo colonial. Esta ligazón, capilar y resistente, casi subterránea y poco visible, que aunaba el antiguo con el nuevo régimen, se estaba manifestando también —en esos mismos años— en

---

25. No deja de sorprendernos el hecho que algunos autores sigan imaginando lo contrario y que supongan la existencia de un "vacío político-institucional" introducido por la Independencia. "El rechazo de las instituciones políticas de la monarquía católica, provocado por los movimientos de independencia, produjo ese vacío político-institucional y la necesidad de llenarlo con la creación de instituciones que substituyeran a las que radicalmente se rechazaban; aunque en algún caso se volviera luego a ellas". Por lo tanto "el desconocimiento del poder de España y el voluntario y apasionado rechazo del antiguo orden condujeron aquellos países a la vida independiente en condiciones de notables carencias institucionales, y es más, en lo sucesivo, han sufrido deficiencias institucionales a todo lo largo de su historia (G. SORIANO *Esquemas de Interpretación para la política de Hispanoamérica*, en "Revista de Estudios Políticos", n. 25; enero-febrero, 1982, p. 4.

casi toda Europa, en donde la restauración liberal logró impedir que las instancias democráticas revolucionarias se soldaran, práctica e institucionalmente, con las instancias liberales implícitas en el moderno constitucionalismo político. El capitalismo industrial, el modo de vida burgués, la afirmación de las prácticas democráticas (pensemos solamente en el voto y en la representación) hasta comienzos de este siglo, habían realizado progresos muy inferiores a los que los ideólogos del viejo régimen nos habían acostumbrado a creer. En este sentido considero interesante observar algunos aspectos de la crisis colombiana de los años 1828-30 a la luz de una hipótesis de investigación formulada por Schumpeter cuando se refería a la larga persistencia, en Europa, del sistema feudo-señorial.

En efecto, si bien —hasta comienzos de este siglo— la *clase dominante* fue una simbiosis forzada —pero activa— entre nobleza terrateniente y burguesía, la *clase dirigente* o de gobierno, en cambio, fue prevalentemente o completamente el resultado de la persistencia de los viejos aparatos y de la mentalidad de los viejos dirigentes burócratas, clero, sectores del ejército, administradores, etc.<sup>26</sup>

En este contexto, el hecho de que la clase dominante aceptara la legitimidad republicana, no implicó forzosamente que la clase dirigente le diera efectividad a ese ordenamiento. Al contrario, como hemos visto, durante el proceso de crisis y disolución de Colombia asistimos a la convivencia institucional del constitucionalismo republicano (y de la nueva legitimidad como soberanía nacional) con el alto grado de efectividad de las prácticas institucionales predemocráticas.

Si pasamos ahora del análisis de la efectividad económico-social, que habría debido sustentar el proyecto republicano de consolidación del nuevo Estado, notaremos que múltiples elementos aparecen configurando una situación contradictoria dominada por importantes factores de continuidad entre *ancien regime* y mundo colonial y postcolonial hispanoamericano.<sup>27</sup> Por otra parte, esos importantes factores de continuidad existentes entre el funcionamiento, a nivel socio-económico, del sistema colonial y el sistema político republicano-independiente, se conjugan ahora con las novedosas consecuencias de la irrupción de la economía europea (británica fundamentalmente) en el mercado colombiano. Sin embargo —y esto se vuelve un elemento determinante— la clase dirigente colombiana no logra percibir, en toda su dimensión e importancia, la transición que, en aquellos años conducía

26. J. SCHUMPETER, *Capitalism, Socialism and Democracy*, London, 1954, cap. 12, *passim*.

27. Como lo han evidenciado los trabajos de CARMAGNANI, *Elementos característicos del sistema económico latinoamericano. Siglos XVI-XVII*. En E. FLORESCANO, a c. de *Ensayo sobre el desarrollo económico de México y de América Latina (1800-1975)*, México, 1979; y R. ROMANO, *Tra encomienda castigliana ed encomienda indiana: ancora il problema del feudalesimo*, s.l., 1984. Uno de los aspectos más relevantes de la persistencia del viejo orden lo constituye el sector administrativo-burocrático. Cfr. J. LYNCH, *Spanish colonial administration, 1782-1810*, London, 1958; J. R. FISHER, *Government and society in colonial Perú. The intendant system, 1784-1814*, London, 1970; H. PIETSCHMANN, *Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa*, en "Nova Americana" n. 5, 1982; el cap. VII de C. VELIZ, *The centralist tradition of Latin America*, Princeton, 1980 y S. J. STEIN, *Bureaucracy and business in the Hispanic Empire, 1759-1804*, en "The Hispanic American Historical Review", n. 1, 1981.

(sólo) a algunas economías europeas a pasar del *capitalismo mercantil al capitalismo industrial*; a la par que no logró sopesar cabalmente el condicionamiento radical que, para la proyectada nueva economía colombiana, representó el recurso continuo a los empréstitos extranjeros. Bolívar, que fue sin lugar a dudas una de las mentes más cultas y conocedoras de Europa de toda Colombia, por su misma formación cultural —y en esto tiene grandes analogías con otros estadistas de su tiempo en Europa y en América— no entendió que las consecuencias de la revolución industrial, que precisamente durante esos años se estaban afirmando, se extenderían inexorablemente (y no sólo de manera positiva) hasta las costas de Tierra Firme, sin que, por ello, se propagaran, junto con los efectos, también las causas de los procesos de industrialización.<sup>28</sup>

Además, Bolívar y sus colaboradores —incluyendo, hasta poco tiempo atrás, el propio vicepresidente Santander— no se percatan de que contemporáneamente están asistiendo a la transición —que sólo a posteriori será patente con todas sus implicaciones— del viejo monetarismo en metálico, característico del *Ancien Regime*, a la forma moderna, fundada en los diversos usos del papel moneda y del crédito. En efecto, será solamente después de la muerte de Bolívar, entre 1830 y 1860, que los bancos, y el capitalismo financiero en general, comenzarán a invadirlo todo; tendencia que no culmina sino a comienzos de este siglo.<sup>29</sup> Tanto el desarrollo del capitalismo industrial como el financiero, no era, pues, aún inteligible, al no haber alcanzado una configuración suficientemente típica y generalizada (por lo cual era imposible una interpretación abstracta y global del “modelo” económico creado), y era menos previsible aún suponer que la combinación de ambos desarrollos —a los que habría que sumar el del progreso tecnológico— introducía en la historia (y en

28. En los poquísimos trabajos que existen, específicamente dedicados al pensamiento económico del Libertador (J. R. SILVA CEDEÑO: *Ideas económicas y Administrativas del Libertador*, Maracaibo, 1966; J. L. HELGUERA, *Bolívar: una interpretación de su política económica, en la teoría y en la práctica*, en “Boletín Histórico” n. 17, mayo, 1968; L. VITALE, *La contribución de Bolívar a la economía política latinoamericana*, en “Latinoamérica, Anuario de Estudios Latinoamericanos”, n. 17, 1984), este tema central y decisivo, de la imposible percepción, por parte de Bolívar, de todo el ciclo del liberalismo capitalista, y de lo que luego propiamente se ha llamado el “free-trade imperialism (cfr. B. SEMMEL, *The rise of free trade imperialism. Classical political economy the empire of free trade and imperialism, 1750-1850*, Cambridge, 1970), no ha sido lamentablemente objeto de reflexión.

29. En efecto hay que esperar a la segunda mitad del siglo XIX para que el crédito (comercial y bancario) se imponga definitivamente, desplazando la moneda metálica. En 1815 en Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos de Norteamérica, el oro y la plata constituyen alrededor de las 2/3 de la moneda circulante; en 1872, ambos metales han bajado al 41% y a comienzos de este siglo llegan al 13%. Al mismo tiempo, el papel moneda en general pasa del 26% de 1815 al 32% de 1872, para bajar al 11% en 1913, mientras que los depósitos bancarios son los que marcan la fisonomía del *fin de siècle* pasando del 6% en 1815 al 27% en 1872 y al 68% en 1913. Todas ellas, tendencias imperceptibles en los años de la existencia de la Gran Colombia. R. TIRFFIN, *The evolution of the international monetary system; historical reappraisal and future perspective*, Princeton, 1964 (cit. en F. HIRSCH y P. OPPENHEIMER, *The trial of managed money: currency, credit and prices, 1920-1970*, en *The Fontana Economic History of Europe, the Twentieth Century*, parte II (a cargo de C. M. Cipolla), Glasgow, 1976, p. 606.

las relaciones de centrage, décentrage y récentrage, como las denomina Braudel, entre los “centros” y las “periferias” de las diferentes “economías-mundo”), una aceleración, cumulativa y progresiva, tan gigantesca y poderosa que desencadenaría una discontinuidad y una cesura estructural casi insuperables entre los diferentes proyectos históricos que, hasta ese entonces, se podían razonablemente considerar igualmente viables.

De forma muy diversa a como posteriormente lo exaltará la historiografía económica liberal, el liberalismo no surgió persiguiendo su propio modelo; al contrario, durante los decenios que preceden a los procesos de industrialización, el proteccionismo es el que domina las relaciones económicas con el mundo externo. Lo encontramos tan arraigado que, hasta en la propia ciudad de Manchester, a comienzos del Ochocientos, los fabricantes de algodón pidieron la prohibición de exportación de hilados aunque fueran conscientes de que tal hecho significaba, para todos ellos, una pérdida de sus ganancias. Hasta 1830, nos recuerda Polany, “la libertad de regulación en la esfera de la *producción* era todo lo que quería la industria, la libertad en la esfera del *intercambio* seguía siendo considerada como un peligro”.<sup>30</sup>

Contrariamente a cuanto había ocurrido en Gran Bretaña, la clase dirigente colombiana confundió el liberalismo político con el *laissez faire* económico, sin darse cuenta que la simple imitación del primero no implicaba, efectivamente, poder instaurar en Colombia las prácticas del segundo. De hecho se asistió a una gran expansión de las importaciones, mientras que las exportaciones se limitaron a una moderada producción de oro y plata que permitieron sostener la economía, y a un pequeño comercio con productos de plantación (cacao, café, azúcar y tabaco), puesto que los agricultores del Norte de Nueva Granada, como los de la costa de Venezuela, exigían y recibían alguna protección para sus productos. En cambio, los débiles productores de trigo del interior no estaban protegidos contra la importación de harina procedente de los Estados Unidos. Por otra parte, como es sabido, las incipientes industrias manufactureras de Nueva Granada y Ecuador eran todavía más vulnerables frente a la arrolladora penetración comercial británica, holandesa o francesa. La idea de que el libre mercado “nacional” cumpliera con las expectativas de los liberales quedó esencialmente desmentida por los hechos. Recuérdese que en 1826 fue restablecida la alcabala y otros impuestos coloniales. El estanco del alcohol, abolido en 1826, fue restablecido en 1828, y el monopolio del tabaco colonial siguió siendo un ingreso esencial hasta su abolición en 1830. Todos esos factores —a los que hay que sumar la existencia de los precedentes empréstitos— generaron dificultades cada vez más graves para la economía colombiana y su balanza de pagos. Ello generó un círculo vicioso: la brecha en el comercio fue cubierta mediante la exportación ilegal de metales preciosos o con nuevos préstamos extranjeros. Así, con el pasar del tiempo se contrajeron las importaciones sin que se hu-

---

30. K. POLANY, *La gran transformación*, México, 1974, p. 194, *passim*. Para un análisis comparado del tema, remito a P. DEANE, *The First Industrial Revolution*, Cambridge, 1965, y A. FILIPPI, *Teoría e Storia del “sottosviluppo” latinoamericano*, Camerino-Nápoles, 1981. 2 vols., vol. 1, cap. V.

bieran generado formas nacionales de producción (y de mercado), situación en la cual se realiza la fragmentación política de la Gran Colombia.<sup>31</sup>

En suma, la persistencia del viejo orden administrativo-burocrático, en combinación con la crisis de la agricultura y de los obrajes debida a la incipiente invasión de bienes industriales europeos, comenzó a provocar graves consecuencias. En esas condiciones, cualquier forma de acumulación "nacional" se vuelve imposible, y se considera imprescindible adoptar, de manera sistemática, la política de los empréstitos. De tal suerte que los mecanismos de financiación, por parte de la metrópoli, resultaban esenciales para incentivar la exportación de bienes industriales hacia los países latinoamericanos. En breve, las inversiones (casi todas británicas) se encauzan en dos direcciones (complementarias): una, la concesión de empréstitos a los gobiernos (o a los nacientes bancos), lo cual marca el comienzo de una deuda financiera que se vuelve paulatinamente duradera y, otra, el establecimiento de casas comerciales que se encargan de financiar las operaciones comerciales de importación y de exportación de productos. De esta manera, los excedentes fiscales y los excedentes comerciales privados, en vez de contribuir a generar la supuesta acumulación interna, fueron absorbidos por el ciclo económico de los empréstitos.<sup>32</sup>

Cabe preguntarse, ¿todo ello correspondía a las expectativas suscitadas por la realización del proyecto económico de emancipación o, más bien, representó un imprevisible y gigantesco malentendido que trastrocó radicalmente las esperanzas de independencia de las élites dirigentes colombianas? En términos económicos, ¿qué significaba, para un economista de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, el concepto mismo de *independencia*, de "nacionalismo económico", de mercado?

Para intentar una respuesta, profundicemos el argumento haciendo una digresión de historia del pensamiento económico y, específicamente, del pensamiento económico de los clásicos sobre la "*cuestión colonial*" puesto que fue precisamente ese pensamiento el que tuvo una influencia, evidente y determinante, sobre las ideas y la política económica (diríamos con el lenguaje de hoy) seguida por los dirigentes colombianos —y por el mismo Libertador— en el manejo interno e internacional del proyecto de emancipación.

31. Cfr. L. OSPINA VÁZQUEZ, *Industria y Protección en Colombia, 1810-1930*. Medellín, 1955 y W. P. MC GREEVEY, *Historia Económica de Colombia*. Bogotá, 1975.

32. Los mecanismos generativos de estos ciclos, y los correspondientes circuitos mercantiles, han sido agudamente desentrañados por M. CARMAGNANI, *Formación y crisis de un sistema feudal: América Latina del siglo XVI a nuestros días*, México, 1980, *passim*. La investigación de Carmagnani (como posteriormente la de J. C. CARAVAGLIA, *Mercado interno y economía colonial*, México, 1983), al analizar el funcionamiento "interior" (americano) del sistema colonial, y las complejas relaciones entre el capital mercantil y el intercambio no equivalente con la metrópoli, ha permitido comprender —entre otras cosas— las formas económico-sociales de continuidad existentes entre el Setecientos y el Ochocientos. Lo que interesa subrayar aquí es apenas un aspecto del problema, es decir, cómo la tendencia general, que constituye la esencia misma del vínculo colonial, a que "salga más de lo que entra", o sea, a que el valor de las exportaciones americanas (incluido, lógicamente, el metal precioso) fuera mayor que el de las importaciones provenientes de Europa, no viene subvertida por la ruptura político-institucional, representada por la fundación de las repúblicas independientes.

Digamos, muy brevemente, que lo que parecía esencial —tanto para los teóricos defensores como para los opositores del vínculo colonial— era, justamente, la existencia (o la ruptura) de ese vínculo en cuanto tal. Tomemos el caso de Adan Smith, cuyos análisis (más de doscientas páginas de *La Riqueza de las Naciones*) sobre el régimen colonial sirvieron, durante casi todo el Ochocientos, de referencia o modelo para todo el sistema de pensamiento de los economistas liberales. De manera análoga a como lo hará, un siglo más tarde, Marx (pienso, por ejemplo, en las cartas sobre la colonización británica de la India), Smith exalta la empresa gigantesca y revolucionaria de la incorporación de nuevas tierras y recursos a la economía mundial, cambiando así la faz del universo. Sin embargo, al mismo tiempo —aunque con menos vigor que Marx— Smith critica los aspectos negativos (morales, políticos y sociales) del vínculo colonial: la crueldad de los medios utilizados y el régimen opresivo impuesto a las colonias por el egoísmo de las metrópolis que no logran ver más allá de sus intereses inmediatos. Pero, además, en el propio terreno de las relaciones económicas, el vínculo colonial era, para Smith, criticable y, por lo tanto, perfectible. En efecto, el sistema de monopolio falseaba la ley de la competencia, orientaba de manera artificial los flujos monetarios y enriquecía, a costa de toda la población, a una minoría de privilegiados. Para superar estos inconvenientes sería necesario, en primer lugar, suprimir el odioso sistema de privilegio concedido a las compañías comerciales y, después, poner fin al régimen de monopolio para dejar seguir su curso natural al conjunto de los intercambios. De hecho, deduce Smith, al no tener la dominación política ejercida sobre las colonias otro objeto que mantener el monopolio, el interés general ordena que se rompan los lazos de sujeción política y que sean reemplazados por acuerdos libremente pactados entre potencias soberanas.<sup>33</sup> O sea: lo que Smith creía con absoluta certeza, y lo que defendieron sus seguidores —entre los cuales habría que incluir indirectamente al propio Bolívar<sup>34</sup>— era que “no existía contradicción entre diversas prosperidades nacionales: el *laissez faire* las aseguraba a

33. Cfr. A. SMITH, *An inquiry in to the nature and causes of wealth of nations*, Londres, 1776, trad. esp. *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, 4 vols., Valladolid, 1794, vol. III, libro IV, segunda parte, cap. VII, pp. 139-140, 152-157, 165-167, 178-181, 235-237. Pero, en general, véanse los trabajos de D. STEVENS, *Adam Smith and the colonial disturbance* y de A. BLOOMFIELD, *Adam Smith and the theory of international trade*, en *Essays on Adam Smith*, a cargo de A. W. SKINNER y T. WILSON, Clarendon Press, 1975, que contienen innovaciones críticas respecto a D. WINGLE, *Classical political economy and colonies*, Londres, 1965.

34. Digo indirectamente porque el Libertador, con seguridad, sólo había leído a Smith en versión francesa, *La richesse des nations* (edición de 1778-1779). En todo caso, también sobre otro autor conocido por Bolívar, Jovellanos, las opiniones de Smith acerca de la cuestión colonial fueron influyentes, aunque no aceptara algunas tesis, las más radicales, del pensador escocés. *El informe sobre la ley agraria* (197) de G. Melchor de Jovellanos, obra en la cual se analiza el comercio exterior entre la península y las colonias, formaba parte, hasta 1826, de la biblioteca privada de Bolívar en su residencia de la Magdalena Vieja, cerca de Lima. Pero en general, sobre la influencia de esa problemática en la cultura hispánica (y en Bolívar) de la época, cfr. R. S. SMITH, *La riqueza de las naciones y su difusión en España e Hispanoamérica, 1780-1830*, en “Revista de Economía Política”, vol. VIII, n. 3, 1957; y M. BITAR LETAYF, *Economistas españoles del siglo XVII*, Madrid, 1968, prólogo de J. A. Maravall.

todas juntas”.<sup>35</sup> Entonces la postura de Smith sobre las colonias no puede desprenderse de su “nacionalismo” (al igual que no será por cierto “nacionalista”, en lo económico, la postura anticolonial y postcolonial de Bolívar), puesto que pensó que los beneficios del comercio colonial podían aumentar una vez superado el lastre de las restricciones monopolísticas. Este es el sentido más profundo y original del cosmopolitismo antimercantilista de Smith.<sup>36</sup>

Habiendo, pues, asegurado la ruptura del nexo colonial y la independencia política, ahora, en la nueva situación, el comercio entre las naciones habría favorecido, pensaba Bolívar, a todas aquellas formas de recíproco e igual interés, con incremento de la libre empresa, siguiendo (y respetando) las “leyes” del mercado. Pero, observamos que precisamente este aspecto de la previsión del futuro económico, generado por la descolonización hispanoamericana, no llegó, en el curso del siglo XIX, a realizarse. Es el equívoco que se deriva de una apreciación errónea de los alcances de la europeización económica del mundo; europeización que Bolívar, con los ojos puestos en el desarrollo británico, asocia, invariable y tenazmente, a la idea de progreso, según la cual la expansión del incipiente capitalismo iba a ser, al mismo tiempo, universal y (sólo) positiva. En este sentido, las previsiones de Smith (y de Bolívar) adquieren una insospechada similitud con las que medio siglo más tarde formulará Marx acerca de la inevitabilidad, celeridad y unidireccionalidad de la extensión del modo de producción capitalista en el mundo.

Dentro de la mejor tradición de la filosofía de la historia (y de la naturaleza) de la Ilustración, se suponía que la producción de materias primas —la naturaleza venía siendo considerada como generadora inagotable de recursos suficientes para satisfacer todas las necesidades posibles— y la dinámica de los factores immanentes al desarrollo económico-social (en este caso, immanentes al modo de producción propio del capitalismo industrial), eran “exportables”, reproducibles, acumulables, generalizables. Las condiciones de posibilidad del desarrollo británico hubieran podido darse, *mutatis mutandis*, también, y contemporáneamente, en otros países, en otros continentes. La expansión (del modelo) del “sistema inglés”, tarde o temprano —probablemente más temprano que tarde— habría cubierto la faz de la tierra.

Esta visión capitalístico-céntrica (aunque “anglo céntrica” en su origen) de la historia presupone tanto la afirmación de la expectativa del progreso como la convicción de que éste, para realizarse, debe inevitablemente coincidir, aunque sea por una determinada etapa, con la implantación generalizada del capitalismo. Así como no lo pudo imaginar Smith en el siglo XVIII, casi nadie —ni Bolívar ni Marx— en el curso del siglo XIX hubiera podido imaginar que esa coincidencia solamente se iba a dar en un número excepcionalmente restringido de países, y únicamente en peculiares y determinados períodos históricos.

35. C. RODRÍGUEZ BRAUN, *Ambigüedad de Adam Smith sobre la cuestión colonial*, en “Moneda y Crédito” n. 171, diciembre de 1984, p. 61. Comparto la observación de Rodríguez Braun (*loc. cit.*), según la cual es del todo infundada la idea, no de Marx sino marxista, de que Smith (y Bolívar, agrego yo) consideraba positivamente y propugnaba una división del trabajo a nivel internacional en beneficio de las naciones industrializadas del centro capitalista a expensas de la periferia.

36. D. WINGLE, *Adam Smith's politics*, Cambridge, 1978, *passim*.

¿Será por una simple causalidad que las certezas de los clásicos (pero, en este sentido, también de Marx) sobre el futuro del “nuevo mundo” económico, “basado en la dependencia mutua del género humano”, aparezcan como una suerte de continuación ideal, y de culminación, del utopismo bolivariano sobre el destino del “nuevo mundo” que, políticamente libertado e independiente, es capaz de “servir de centro, de emporio a la familia humana?” En efecto, ¿cuál era, si no ése, el rol decisivo para el futuro tangible progreso del universo (capaz de generar “una revolución mucho más espantosa que la que trajo a su descubrimiento”), el que Bolívar había imaginado para su “nuevo mundo?”

“Al contemplar la reunión de esta inmensa comarca, mi alma se remonta a la eminencia que exige la perspectiva colosal que ofrece un cuadro tan asombroso. Volando por entre las próximas edades, mi imaginación se fija en los siglos futuros, y observando desde allá, con admiración y pasmo, la prosperidad, el esplendor, la vida que ha recibido esta vasta región, me siento arrebatado y me parece que ya la veo en el corazón del universo, extendiéndose sobre sus dilatadas costas, entre esos océanos que la naturaleza había separado y que nuestra Patria reúne con prolongados y anchurosos canales. Ya la veo servir de lazo, de centro, de emporio de la familia humana”.<sup>37</sup>

Esa combinación de independencia y de cosmopolitismo económico, de emancipación política y equilibrio comercial del mundo, es un elemento central y permanente de la visión bolivariana —pero compartido, más en general, por casi toda la clase dirigente colombiana— del proceso histórico que debía marcar la transición desde la sociedad colonial a la modernización de Colombia. No son, pues, conceptos meramente políticos los que expresa Bolívar en Angostura, sino que hay que entenderlos en el sentido, propio de la época, de elementos generales de “economía política”.

Por lo demás, son convicciones que el Libertador había elaborado ya en sus *Reflexiones sobre el estado actual de la Europa con relación a la América* (del 9 de junio de 1814) en ocasión de formular, de manera explícita y razonada, precisamente su concepción liberal de la economía política de la emancipación: “La América se halla además, por fortuna, en circunstancias de no poder inspirar recelos a los que viven del comercio y la industria. Nosotros, por mucho tiempo, no podemos ser otra cosa que un pueblo agricultor, y un pueblo agricultor capaz de suministrar las materias más preciosas a los mercados de Europa, es el más calculado para fomentar conexiones amigables con el negociante y el manufacturero.

Reconocida nuestra independencia, y abiertos estos países indistintamente a los extranjeros, no podemos imaginar cuánto aumentará la demanda pública todos los años. Los artículos de exportación se multiplicarán hasta lo infinito, y las importaciones irán siempre buscando el equilibrio comercial con nuestras producciones. Cuando consideramos nuestra suerte futura por este aspecto, deducimos

37. S. BOLÍVAR, *Discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso General de Venezuela, en el Acto de su Instalación, el 5 de febrero de 1819, en El Libertador y la Constitución de Angostura*, a cargo de PEDRO GRASES y T. POLANCO ALCÁNTARA, Caracas, 1970, p. 91.

sin la menor fuerza que la emancipación de la América va a producir en el lujo, en las riquezas de las naciones, en una palabra, en las costumbres del género humano, una revolución mucho más espantosa que la que trajo a su descubrimiento.

Si es, pues, bien averiguado que la independencia del Norte es más benéfica a la Inglaterra que su dependencia, ¿qué diremos de nuestros países cuya importancia política no puede jamás entrar en el paralelo con la de los Estados Unidos? Es ésta una demostración tan clara a los ojos de la Europa entera, que sin un gran trastorno de la razón no es posible concebir que, con preferencia a todo, adopten ideas iliberales, cuyo resultado ha sido siempre la miseria y la opresión [...].”

En resumen: tanto para Smith (y Bolívar) como para Marx, la consecución del progreso pasaba, necesariamente, a través de la afirmación mundial del “sistema inglés”, lo cual se consideraba un hecho inevitable y previsible para el inmediato futuro. Para Smith, porque en virtud de su antimercantilismo, estaba convencido de que sólo el capitalismo era capaz de crecimiento y perfectibilidad; para Marx, porque consideraba que sólo la rápida universalización capitalista del mundo habría podido hacer que se avanzara hacia otro modo, superior y revolucionario, de producción. Lo que se ha denominado la admiración y anglofilia de Bolívar (o, por otra parte, el apego marxiano a considerar en su análisis “el hogar clásico del sistema capitalístico de producción” [Gran Bretaña] como el paradigma) tiene su explicación, más sólida y convincente, en el hecho de que para cualquier político y economista del siglo XIX, Inglaterra —a partir de 1815— aparece como la potencia que ha alcanzado una posición hegemónica de tal naturaleza que “con ella se cierra una página de la Historia de Europa y del Mundo”.<sup>38</sup> La novedad más relevante implícita en esa hegemonía británica es que ésta se manifiesta con (y en la) conquista de todo el espacio terrestre. “Por primera vez, la economía europea —nos recuerda Braudel— que, desde siempre, se había expandido por el mundo, rechazando y neutralizando las demás, ahora aspira al control mundial de la economía, afirmándose como su misma personificación en todo el globo”.<sup>39</sup>

La nueva infinitud de esa forma de denominación económica es el verdadero factor que determinará los futuros equilibrios del universo, y que no podremos estudiar, cabalmente, si además de la historia económica no recurrimos al auxilio de la historiografía geográfica, para comprender de qué manera, en los espacios extraeuropeos —y contrariamente a las previsiones de Bolívar (y de Marx)— no llegó a darse la tan celebrada (y auspiciada) difusión (del modelo) del capitalismo industrial y del mercado autorregulado.

Todos estos elementos —de orden teórico y de orden práctico— contribuyen a explicar cómo la efectividad del proyecto económico-institucional emancipador

38. F. BRAUDEL *La dinámica del capitalismo*. Bolonia, 1977, p. III.

39. F. BRAUDEL, *ibid.*, p. 112. No será sino después de la muerte del Libertador que aparecerán las primeras críticas orgánicas al cosmopolitismo económico inaugurado por Smith y en defensa de las economías nacionales, agredidas por el expansionismo libre-cambista del “sistema inglés”. Como se sabe, el más original de estos críticos (aunque todavía hoy en día no suficientemente estudiado), es el alemán F. LIST, que publicó en 1841 *El sistema nacional de economía política*.

queda, desde un comienzo, fuertemente comprometida; y como, al contrario, puedan sobrevivir, resistentes y parcialmente renovados, muchos de los antiguos mecanismos de dependencia económica, típicamente no capitalistas, propios del pasado colonial.

El más emblemático y el más difícil de remover de todos estos mecanismos fue el de los *empréstitos* directos e indirectos (y los correspondientes ciclos mercantiles que los acompañaban), los cuales —de manera opuesta a lo que se había creído— generaron crecientes diferenciaciones (y hasta contradicciones) “entre las diversas prosperidades nacionales” (o sea, entre las prosperidades europeas y las americanas).

Es un tipo de mecanismo, cuyo funcionamiento, elemental y decisivo, había sido descrito por el propio Smith, refiriéndose a la situación colonial (no se olvide que publica *La riqueza de las naciones* precisamente en 1776, el mismo año de la declaración de independencia de las trece colonias norteamericanas). “Por lo regular —observa Smith— toda nueva colonia se halla escasa de fondos. El capital de ellas es siempre, mucho menor que el que pueden emplear con ganancias y ventajas grandes en el adelantamiento y cultivo de sus tierras; por consiguiente, están en una constante exigencia y necesidad de fondos o capitales, cuya falta sólo pueden suplir tomándolos prestados de su metrópoli, con la que por lo común se hallan adeudados. El método más regular de que usan para contraer estos débitos no es el de tomar prestado de los ricos de la metrópoli bajo las cláusulas de un empréstito regular, aunque lo hacen así muchas veces, sino el de retardar cuanto pueden los retornos a Europa para aquellos corresponsales que remiten sus géneros, o bien suspender los pagos de estas remesas [. . .]. El colono americano compensaría a su corresponsal europeo todas las pérdidas que éste pueda padecer por aquellas dilaciones [. . .]”.<sup>40</sup>

No es casual el hecho de que, prácticamente, hasta la batalla de Ayacucho (en virtud de la extraordinaria, astuta, ambigüedad de la política británica) las relaciones comerciales (junto con los *empréstitos* que las hacían posibles) fueran lo sustancial en las relaciones británico-colombianas. Bastante conocido es el caso, significativo como para ser citado, de J. Mackintosh, que, por un lado, vendía manufacturas a Colombia, y hacía empréstitos a López Méndez, y por el otro, teorizaba en la Cámara de los Comunes: “Si los comerciantes británicos siguieron con impaciencia los acontecimientos de la lucha en Sudamérica, lo hicieron sin duda alguna con la esperanza de obtener alguna ventaja de esa circunstancia. Pero ¿en qué estaba fundada esa esperanza? ¿Acaso la difusión de la misma se basaba en el mantenimiento de la ignorancia, en el reconocimiento de la esclavitud y en el establecimiento de la tiranía en América? ¡No! Esas eran las esperanzas de Fernando. Fue en la afortunada reivindicación de la libertad —¡de la libertad!— ¡esa fuente de todo bien! ¡fuente de industria! ¡fuente del talento! ¡fuente del heroísmo y fuente de toda virtud! El destino de Sudamérica sería accesorio para la riqueza de los comerciantes británicos sólo si llegara a ser un accesorio para la dignidad

40. A. SMITH, *Investigación de la naturaleza y causas. . .*, op. cit., libro IV, cap. VII, p. 201.

y felicidad de la raza humana".<sup>41</sup> Fueron esperanzas frustradas. Muy pronto al sueño de la libertad, fuente de la industria, le sustituiría la realidad de la condena, casi perpetua, de los empréstitos.

En efecto, con el progreso de la independencia, con la liberación de los territorios, puertos y ciudades, aumentaron enormemente las expectativas británicas y, en general, las del comercio europeo. Compañías mineras o comerciales británicas, con capitales por un valor superior a catorce millones de libras, surgieron en breve tiempo para explotar las materias primas de los nuevos Estados, mientras que los bancos y las inversiones públicas absorbían préstamos por más de veinte millones de libras.<sup>42</sup> Por una simbólica coincidencia el año 1825 en el que culmina la política de reconocimiento de algunos nuevos Estados junto con la firma de los tratados comerciales (con México, Colombia y Argentina), puesto que "sin tratados no se conseguirá el reconocimiento de la independencia",<sup>43</sup> es también el año en que el boom especulativo, ligado a la América ya liberada, se vino momentáneamente abajo, determinando lo que se conoció como la crisis del año 1825 (que llevó a la bancarrota a treinta y seis bancos y hasta obligó al Banco de Inglaterra a intervenir en los mercados financieros y a abrir una investigación parlamentaria). Fue en aquella ocasión que los latinoamericanos conocieron lo que puede considerarse como la primera cesación generalizada de pagos, de su historia,<sup>44</sup> que luego afectó al crédito latinoamericano por muchos años. Tal como lo señalaría lord Palmerston poco tiempo después, la totalidad de la deuda latinoamericana (8.023.008 libras esterlinas), contraída a partir de 1822, habría caído en el incumplimiento en 1837.<sup>45</sup>

Se había propagado, y consolidado institucionalmente, un ciclo de dependencia económica cuyas nefastas implicaciones no dejó de denunciar el Libertador, aunque su atención se concentrara básicamente en describir los *efectos* (y las causas) que el proceso tenía en Colombia, en vez de analizar, con igual rigor crítico, las *causas* (y los efectos) que el proceso tenía en Gran Bretaña.

En el Mensaje a los Representantes del Pueblo, reunidos en Ocaña, Bolívar sintetiza la situación de zozobra en que se halla sumida Colombia, con estos términos: "La demora en Europa de la persona J. R. Revenga a quien por órdenes expedidas en 1823 toca responder de los millones que se deben por el empréstito contratado y por él ratificado en Londres; la expulsión del encargado de negocios que teníamos en el Perú y que gestionaba el cobro de los suplementos que hicimos

41. J. MACKINTOSH, *Extractos del discurso en la reunión de la Cámara de los Comunes del 10 de junio de 1819*, Doc. 91 de la Sección Británica del ya citado *Bolívar en las crónicas*...

42. J. F. RIPPY, *Rivalry of the United States and Great Britain over Latin America, 1808-1830*, Baltimore 1959, p. 108: Id., *British Investments in Latin-America, 1922-1949*, Minneapolis, 1959, pp. 18 y ss. Véase también J. CLAPHAM, *The bank of England*, Cambridge, 1958, 2 vols., vol II, pp. 89-100.

43. C. WEBSTER, *Britain and the Independence of Latin-America, 1812-1830*, Oxford, 1938, 2 vols., vol. II, p. 34.

44. A. ANDREADIS, *History of the Bank of England, 1640-1903*. Nueva York, 1966, p. 248.

45. C. WEBSTER, *Britain and the Independence*, *op. cit.*; vol. 1, última página.

a aquella república; por último, la distribución y la conservación de los bienes nacionales nos han forzado a suplir con numerosas inscripciones en el libro de la deuda nacional valores que ellos pudieron dejar satisfechos. El erario de Colombia ha tocado, pues, a la crisis de no poder cubrir nuestro honor nacional con el extranjero generoso que nos ha prestado sus fondos confiando en nuestra felicidad. El ejército recibe la mitad de sus sueldos y, excepto los empleados de hacienda, los demás sufren la más triste miseria. El rubor me detiene, y no me atrevo a decir que las rentas nacionales han quebrado y que la república se halla perseguida por un formidable concurso de acreedores”.<sup>46</sup>

Lo que aparecía, hasta en la más inclemente de las previsiones, como una crisis coyuntural, que cuestionaba “el honor nacional con el extranjero generoso”, muy grave pero pasajera, representó para la historia (y la disolución) de la Gran Colombia algo muchísimo más complejo, puesto que se refería a la efectividad misma del proyecto institucional.

---

46. S. BOLÍVAR, *Mensaje a la Convención de Ocaña* del 29 de febrero de 1828, en *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, vol. XII, Caracas, 1979, p. 157. Sobre el *comercio*, Bolívar sostenía en la misma oportunidad: “El comercio exterior ha seguido la misma escala que la industria del país; aun diría que apenas basta para proveernos de lo indispensable; tanto más que los grandes favorecidos por las leyes y por jueces seguidos de numerosas quiebras, han alejado la confianza de una profesión que únicamente estriba en el crédito y buena fe y, ¿qué comercio habrá sin cambios y sin provechos?”. Sobre la *agricultura*: “Destruída la seguridad y el reposo, únicos anhelos del pueblo, ha sido imposible a la agricultura conservarse siquiera en el deplorable estado en que se hallaba. Su ruina ha cooperado a la de otras especies de industrias, desmoralizando el albergue rural y disminuyendo los medios de adquirir, todo se ha sumido en la miseria desoladora” (*ibid.*, p. 156).

Por otra parte, es interesante notar de qué manera un hombre eminente como Santander se defendía de las acusaciones (por lo demás gravísimas) relativas a la política por él seguida respecto a los empréstitos. Su defensa es una muestra elocuente de toda una mentalidad de la clase dirigente colombiana, y de la manera cómo concebía la realización del proyecto económico-institucional después de la ruptura del vínculo colonial. Santander limita todo su análisis (y la arenga con la cual se disculpa) a los simples aspectos jurídico-formales y, en cambio, soslaya, deliberadamente, los aspectos sustanciales relativos precisamente a ese tipo de política económica en cuanto tal. “Mi conducta en todo el negocio del empréstito (de veinte millones de pesos, contraído en Londres por Arrula y Montoya, representantes de Colombia, con la casa B. A. Goldschmidt y Cía.) podrá haber sido perjudicial a los intereses comunes, podrá haber sido desacertado; pero no ilegal. Cuando admití la vicepresidencia de Colombia no prometí gobernar como lo haría un hombre de grandes talentos y grande experiencia, sino gobernar conforme a las leyes”. F. DE PAULA SANTANDER, *El Vicepresidente de Colombia da cuenta a la República de su conducta en la negociación y manejo del empréstito de 1824*, Bogotá, 1828 (ivi).